

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

ORIGEN: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

MATERIA: PROCESAL **TEMA:** ADHESION AL RECURSO DE APELACION

CONSULTA:

“¿En qué momento procede la adhesión al recurso de apelación, en la audiencia una vez que la otra parte apela de la resolución o sentencia, o cuando es notificada con la fundamentación del recurso para ser contestado conforme al artículo 258 ibídem?”.

FECHA DE CONTESTACIÓN: QUITO, 24 DE ABRIL DE 2018
OFICIO CIRCULAR No: 00603-P-CNJ-2018

RESPUESTA A CONSULTA:

El Art. 263 del Código Orgánico General de Procesos dispone: "*Si una de las partes apela, la otra podrá adherirse a la apelación en forma motivada y si aquella desiste del recurso, el proceso continuará para la parte que se adhirió. La falta de adhesión al recurso no impide la intervención y la sustanciación de la instancia*". Por lo tanto, siempre que haya un recurso de apelación interpuesto por una de las partes procesales, la otra puede presentar la adhesión a ese recurso. En tal sentido, de acuerdo con lo que dispone el Art. 1 de la Resolución No. 15-2017 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, de fecha 2 de agosto de 2017, el recurso de apelación en contra de autos definitivos o sentencias, se debe interponer de manera oral en la audiencia respectiva, salvo los casos establecidos en el artículo 2 de dicha Resolución; consecuentemente, por lógica jurídica, la adhesión a un recurso de apelación de autos definitivos o sentencias dictados en audiencia, se debe plantear en la misma audiencia para luego fundamentarla en el término de diez días, una vez que se notifique el auto definitivo o sentencia; sin embargo, en los casos del Art. 2 de la mencionada Resolución, la adhesión al recurso de apelación se interpondrá fundamentadamente por escrito en el término de diez días que la parte tiene para contestar la fundamentación del recurso de apelación, teniendo en cuenta que en materia de niñez y adolescencia los términos se reducen en la forma que señala el Código Orgánico General de Procesos.